

2.4. Obtención, en su caso, a los efectos de concesión de crédito oficial de la misma consideración que las Empresas incluidas en los sectores prioritarios que anualmente señala la Comisión Delegada de Asuntos Económicos.

2.5. Cualquier otro beneficio no previsto en el Decreto 738/1966 que, relacionado con la actividad de fomento a la exportación, pueda otorgar la Administración del Estado.

Tercero.—El periodo de vigencia de esta Carta de Exportador y de los beneficios que concede será de dos años, desde el 1 de enero de 1969 al 31 de diciembre de 1970.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 16 de abril de 1969.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y de Comercio.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 9 de abril de 1969 por la que se conceden a la Empresa «Transformados Agrícolas de la Mancha, S. A.» (TRAMANSA), los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 21 de febrero de 1969, por la que se declara a la planta de obtención de mostos concentrados, a instalar en Tomelloso (Ciudad Real) por «Transformados Agrícolas de la Mancha, Sociedad Anónima» (TRAMANSA), comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria, incluyéndola en el grupo A de la Orden de 5 de marzo de 1965;

Declarada por Orden de 31 de enero de 1967 la planta de obtención de mostos concentrados de don Francisco Pavón y otros, en nombre de Sociedad a constituir, comprendida en Sector Industrial Agrario, y calificada posteriormente la Mancha como Zona de Preferente Localización Industrial Agraria, se solicitó por los interesados su inclusión a nombre de «Transformados Agrícolas de la Mancha, S. A.», y se accedió a ello por el Ministerio de Agricultura, anulando los beneficios otorgados para el Sector Industrial, concedidos a don Francisco Pavón y otros.

En consecuencia, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo sexto de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa «Transformados Agrícolas de la Mancha, Sociedad Anónima» (TRAMANSA), por la industria indicada y por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

- Libertad de amortización durante el primer quinquenio.
- Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal durante el periodo de instalación.
- Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número dos del artículo 147 de la Ley 41/1964, de 11 de junio.
- Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios y del Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que grave la importación de bienes de equipo y utillaje, cuando no se fabriquen en España, así como a los materiales y productos que no produciéndose en España se importen para su incorporación a bienes de equipo que se fabriquen en España.
- Reducción del 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas. La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará en cada caso a través del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad beneficiaria dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono de los impuestos bonificados.

Tercero.—Anular la concesión de beneficios otorgados en la Orden de este Ministerio de 25 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de marzo), a don Francisco Pavón y

otros, en nombre de Sociedad a constituir, como comprendida en Sector Industrial Agrario, por la industria a instalar en Tomelloso (Ciudad Real), la que queda sin efecto, con el reintegro en su caso de las bonificaciones, exenciones o subvenciones ya disfrutadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 9 de abril de 1969

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda

ORDEN de 9 de abril de 1969 por la que se conceden a las Empresas que se citan los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963 de 2 de diciembre.

Ilmo. Sr.: Vistas las Ordenes del Ministerio de Agricultura de 30 de enero y 21 de febrero de 1969, respectivamente, por las que se declaran a las industrias que al final se relacionan comprendidas en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria, incluyéndolas en el grupo B) de los señalados en la Orden de 5 de marzo de 1965.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo sexto de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a las Empresas que se relacionan al final y por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

- Libertad de amortización durante el primer quinquenio.
- Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal durante el periodo de instalación.
- Reducción del 50 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número dos del artículo 147 de la Ley 41/1964, de 11 de junio.
- Reducción del 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas. La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará en cada caso a través del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad beneficiaria dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono de los impuestos bonificados.

Relación que se cita

Empresa «Cooperativa del Campo y Caja Rural San Rafael», ubicada en Frailes, provincia de Jaén, por la ampliación de la almazara.

Empresa «Cooperativa Cristo de la Vera Cruz», ubicada en Villanueva del Arzobispo, provincia de Jaén, por la ampliación y reforma de la almazara.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de abril de 1969.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda

ORDEN de 9 de abril de 1969 por la que se autoriza el cambio de titularidad de la Empresa «Maximino Riera Garcia», pasando en lo sucesivo a denominarse «Central Lechera de Gijón, S. A.» (LAGISA).

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 7 de enero de 1969, por la que a petición formulada por don Maximino Riera Garcia se autoriza el traspaso de la concesión de beneficios que le fueron otorgados como industria agraria de interés preferente e) por Orden de 5 de marzo de 1963 a la Sociedad en proyecto de constitución «Central Lechera de Gijón, S. A.» (LAGISA).

Y teniendo en cuenta que por Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 26 de marzo de 1969, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 5 de abril siguiente, se concedieron